Año de 1956 Miércoles 3 de Octubre Núm. 119

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 21 de septiembre de 1956 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto de 21 de agosto último por el que se prohibe el sacrificio de ganado vacuno menor de un año.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de este Ministerio de 21 de agosto del presente año fué establecida la prohibición de sacrificar ganado vacuno menor de un año que no adolezca de defectos ni padezca enfermedad que le hagan inapto para la recría o reproducción, facultando expresamente al Ministerio de Agricultura el artículo cuarto de dicho Decreto para dictar cuantas disposiciones complementarias estimare convenientes para su aplicación, así como para señalar los casos concretos que deban exceptuarse de la mencionada prohibición.

Habida cuenta de que la finalidad de ésta no es otra que la de incrementar los rendimientos de la ganadería favoreciendo la repoblación y aumentando la producción de carne, es evidente la procedencia de autorizar el sacrificio respecto de aquellos casos concretos en que se trate de reses vacunas que, aun siendo menores de un año, hubieren conseguido alcanzar un peso en vivo equivalente al que por término medio y con régimen no especial de alimentación corresponde a dicha edad.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades que el artículo cuarto del referido Decreto le confiere, este Ministerio ha tenido a bien diponer:

1.° Se exceptúan de la prohibición que establece el artículo primero del Decreto de 21 de agosto de 1956 aquellos casos concretos en que se trate de reses vacunas que, aun siendo menores de un año, tuvieren un peso en vivo igual o superior a los 160 kilogramos.

2.° En consecuencia, sólo estará permitido el sacrificio de ganado vacuno de edad inferior a un año cuando las reses adoleciesen de defectos o padecieran enfermedad que las haga ineptas para la reproducción o la recría o cuando su peso en vivo sea igual o superior a 160 kilogramos.

3.° En el primero de los supuestos a que se refiere el número precedente se requerirá inexcusablemente que por el Veterinario titular correspondiente se expida certificado, visado por el Alcalde, haciendo constar enfermedad o defectos del ganado que permite autorizar el sacrificio.

4.° Todos los Derechos de Mataderos Municipales, Frigoríficos e industriales, así como los Veterinarios titulares que desempeñen servicios similares en los Municipios que carecen de matadero exigirán para autorizar el sacrificio de ejemplares de vacuno de peso inferior a 160 kilogramos los certificados o autorizaciones a que alude el párrafo primero. Dichos facultativos quedan obligados a remitir semanalmente a la Junta Provincial de Ganadería correspondiente una relación en la que figure el número de ejemplares sacrificados en las citadas condiciones, nombres de sus propietarios o de los entradores y causas que justificaron las autorizaciones.

5.° Los ganaderos, recriadores y tratantes que quieran establecer explotaciones de recría de ganado vacuno habrán de inscribirse preceptivamente en los Registros que a tal efecto se abrirán en los Servicios Provinciales de Ganadería para hacer constar en ellos el nombre del ganadero o entidad recriadora, número de cabezas que posee, características del ganado, fincas donde se encuentra, posibilidades alimenticias para su sostenimiento y cuantos datos estimen interesantes consignar. A efectos de asesoramiento y para poder solicitar los auxilios que se conceden en el artículo tercero del Decreto de 21 de agosto de 1956, la existencia de ganado se justificará mediante la presentación de la cartilla ganadera que a estos fines podrá ser diligenciada por las Jefaturas Provinciales de Ganadería.

6.° Las ganaderías de recría de ganado vacuno podrán gozar de los beneficios que a continuación se expresan:

a) Preferencia en las adjudicaciones de los sobrantes de cosechas y pastos y en las de piaras concejiles o dulas.

b) Preferencia en las adjudicaciones de piensos intervenidos o de importación y también en la adquisición, en su caso, y a precios de distribuidor de piensos compuestos elaborados por industrias colaboradoras para la fabricación de los mismos, en los aprovechamientos de pastos y en los de piaras concejiles.

c) Preferencia en la tramitación de solicitudes de préstamos al Servicio Nacional de Crédito Agrícola para la adquisición de ganado o realización de mejoras permanentes en las instalaciones ganaderas, que serán concedidas dentro de los límites de cuantía, plazo y garantías establecidas en los artículos quinto y sextos, del texto refundido de las leyes reguladoras de este Servicio, aprobado por Decreto de 16 de junio de 1954.

d) Preferencia en la tramitación y otorgamiento de los auxilios económicos que para mejora de pastizales y realizaciones de obras y mejoras de colonización de interés local y de finalidad ganadera autorizan, respectivamente, las leyes de 7 de abril de 1952 y 27 de abril de 1946 y 30 de marzo de 1954 y disposiciones complementarias de unas y otras.

7.° Las solicitudes de concesión de los beneficios señalados en el apartado cuarto de esta Orden se formularán por los recriadores interesados mediante escrito que presentarán en la Jefatura Provincial de Ganadería correspondiente, que la elevará con carácter urgente a la Dirección General de Ganadería, previa emisión del oportuno informe.

Las propuestas de la Dirección General de Ganadería serán resueltas por este Ministerio según proceda.

8.° Los infractores de la medida prohivitiva señalada en el apartado primero de la vigente Orden incurrirán en las responsabilidades y sanciones que establece el artículo segundo del Decreto de 21 de agosto de 1956.

9.° En casos concretos muy calificados las Jefaturas Provinciales de Ganadería podrán proponer a este Ministerio, a través de la Dirección General del Ramo, aquellas otras excepciones que en relación con la prohibición de sacrificio de ganado vacuno joven aconsejen las circunstancias locales.

Las propuestas, una vez dictaminadas por la Dirección General de Ganadería, serán resueltas en cada caso por este Ministerio.

10. Los certificados de Veterinarios, a los que se alude en los apartados tercero y cuarto, deberán ser expedidos gratuitamente por los Veterinarios titulares, pudiendo cargarse exclusivamente los gastos indispensables que deba hacer el Técnico con motivo de las peticiones voluntarias de los propietarios de ganados que quieran se sacrifique, a cuyo efecto la Dirección General de Ganadería reglamentará estrictamente lo procedente en relación con dichos gastos.

Asimismo se faculta a la Dirección General de Ganadería para que dicte las medidas complementarias que permitan el mejor cumplimiento y desarrollo de la presente Orden, que empezará a regir a partirde su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del «B. O. del E.», 23 septiembre, núm. 267.)

2619

Gobierno Civil de la Provincia

Habiendo terminado el permiso que me fué concedido por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, con esta fecha me reintegro al mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario General del Gobierno Civil, que lo ha venido desempeñando durante mi ausencia con carácter interino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 1.° de octubre de 1956.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

2629

Como continuación a la nota publicada por este Gobierno Civil, se pone en conocimiento de las Corporaciones Locales de esta provincia a quienes pudiera interesar, que el I Congreso Mundial de Prevención y Extinción del Fuego ha sido aplazado hasta el próximo mes de octubre, celebrándose en Roma entre los días 17 y 21, según comunica el Embajador de España en París.

Segovia, 29 de septiembre de 1956.

El Gobernador Civil interino,

Manuel Díaz-Miguel Moraleda

2630

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado, por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Provincial, de fecha 28 de los corrientes, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrán de regir para la contratación, mediante subasta pública, de las obras de reforma en el patio del «Palacio Provincial» y cuyo proyecto fué aprobado por la Excma. Diputación en su sesión ordinaria celebrada el día 22 del pasado mes de agosto; por el presente se hace público que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, dicho pliego de condiciones se halla expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Subastas y Concursos, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que se puedan presentar las oportunas reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 29 de septiembre de 1956.

El Presidente, *Julio Peñas.*

2621

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Circular referente a la formación de los padrones de la Patente de Automóviles de las clases A y D para el próximo ejercicio de 1957.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 21 del Reglamento de Patente Nacional de automóviles de las clases A y D de 26 de julio de 1946, (Libro III del Texto Refundido de la Contribución de usos y consumos), se ha de proceder por los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hallen matriculados vehículos automóviles de motor mecánico de clase turismo y motocicleta, a la formación de los oportunos Padrones o Matrículas para la exacción de dicha Patente durante el próximo ejercicio de 1957, para lo que habrán de tener en cuenta las siguientes normas:

1.ª El Padrón se hará por duplicado, comprendiendo en él todos los vehículos de motor mecánico de clase turismo o motocicletas que se hallen matriculados en el término municipal, debiendo ser acompañado cada Padrón del correspondiente duplicado y lista cobratoria.

2.ª Se incluirán en el Padrón los vehículos de las dos expresadas clases que hallan tributado durante el año 1956 y cuya baja no halla sido comunicada por esta Administración a cada Ayuntamiento respectivo, más las altas que hayan surgido durante el año y se hallan comunicado al Ayuntamiento por esta Administración, sin que se pueda incluir por el Ayuntamiento ningún alta que no haya sido objeto de comunicación por esta Administración, lo que no obsta a que si el Municipio conociere la existencia de vehículos no matriculados en su término municipal, proceda a dar cuenta a esta Administración, para la tramitación del oportuno expediente.

3.ª *Se formará un solo documento por cada Municipio, de forma que todas las diversas clases de la Patente A y D se encuentren comprendidas en el mismo,* pero dentro del expresado documento se separan por Secciones las diversas clases de Patente, de la forma siguiente:

Se incluirá en primer lugar la Sección de Patente A, en la que figuran todos los vehículos de turismo que no tengan reducción alguna.

A continuación la Sección de Patente A R, en la que figuran los vehículos turismo de médicos y de sacerdotes.

Seguirá la Sección de Patente D, con las motocicletas corrientes, es decir, las que no tienen reducción alguna.

Y por último figurará la Sección de Patente D R, es decir, las de las motocicletas de médicos y de sacerdotes.

Cada una de estas Secciones se totalizará independientemente de las demás, y al final del documento se hará constar un resumen, que contendrá los siguientes datos:

Total de la Patente A.
Idem de la AR.
Idem de la D.
Idem de la DR.
Importe total del documento.

Si en el término municipal figurare algún vehículo de los comprendidos en Patente, pero que estuviera legalmente exento de la misma y cuya exención se haya comunicado por esta Administración al Ayuntamiento, se hará constar al final del documento, con todas las características fiscales del mismo y nombre de la entidad o propietario.

5.ª Los padrones y listas cobratorias deberán llevar las siguientes columnas:

Número de orden.
Contribuyentes.
Domicilio.
Marca del vehículo.
Matrícula de Obras Públicas.
H. P.
Cuota del Tesoro.
Total.
Corresponde al semestre.

Las cuotas de este impuesto se fijarán de acuerdo con lo establecido por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de diciembre de 1949.

6.ª Los automóviles y motocicletas propiedad de médicos y los de sacerdotes, que estén clasificados de esta manera por esta Administración, al efectuar la declaración de alta, si lo han sido durante el año 1956, o los que ya tuvieran esa condición en ejercicios anteriores y continuaran sin modificación alguna en la misma, deberán incluirse en la matrícula con la deducción del 50 por 100 de la cuota que les corresponda, según tarifa.

7.ª *Los Ayuntamientos que no tuvieren en su término municipal domiciliado ningún vehículo sujeto a la Patente de las clases A y D, deberán remitir a esta Administracion la oportuna certificación negativa.*

Si tampoco poseyere vehiculo alguno de los de la clase B y C, la correspondiente certificación negativa de estas clases se hará por separado de las de A y D.

8.ª Los padrones deberán ir firmados al final por el Alcalde y Secretario de cada Ayuntamiento, y se expondrán al público por espacio de quince días, oyéndose durante los quince siguientes las reclamaciones que se formulen por los contribuyentes, todas las cuales deberán quedar resueltas en el plazo correspondiente, de forma que los padrones tengan entrada en esta Administración *antes del día diez del mes de noviembre próximo, debiendo figurar en cada documento la oportuna certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º del señor Alcalde Presidente, acreditativa de haber estado el padrón expuesto al público por espacio de quince días y de haberse o no presentado reclamación alguna.*

Segovia, 21 de septiembre de 1956. El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona.*

2628

TESORERIA

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia, que la recaudación en período voluntario, de los valores correspondientes a la Patente Nacional de automóviles, Industrial clase B Taxis, tendrá lugar durante los quince primeros días del actual mes de octubre.

La cobranza no se intentará a domicilio, debiendo los contribuyentes proveerse de la Patente en la capitalidad de la zona a que corresponda la localidad en la que el vehículo se halle inscrito en padrón.

Transcurrido el día quince, experimentarán las patentes un recargo del veinte por ciento de su importe, que quedará reducido al diez por ciento si se hacen efectivos los débitos durante los diez últimos días del citado mes de octubre.

Segovia, 2 de octubre de 1956.—El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso.*

2622

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

ANUNCIO

Por el presente anuncio se hace constar que el publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 15 del actual, relativo a la subasta de las obras de *Distribución de Aguas de Bernardos (Segovia),* se refiere a las obras de *Distribución y Saneamiento* de dicha población.

Madrid, 22 de septiembre de 1956. *El Director General.*

2617

Edicto para la subasta de inmuebles

Provincia de Segovia
Zona de Santa María de Nieva
Término municipal de Villagonzalo de Coca

CONTRIBUCION RUSTICA

Tercer trimestre de 1956 y atrasos

Don Ricardo Mínguez Garrido, Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1956, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el 6 de noviembre de 1956, en el Juzgado de Paz de Villagonzalo de Coca, a las dieciséis horas.

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y seis, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se acuerda la celebración de la misma para el día seis de noviembre a las dieciséis horas y en el Juzgado de Paz de Villegonzalo de Coca, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Juez de Paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios, en su caso), y anúnciese al público en el Boletin Oficial de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Villagonzalo de Coca.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Nombres de los deudores.—Pueblos en que radican las fincas.—Situación y cabida—Capitalización:

VILLAGONZALO DE COCA

Juan Heras.

Una finca rústica en el paraje Las Punajas, polígono 6, parcela 89, de superficie 53 áreas 17 centiáreas. Linderos: Norte, Emiliano Agudo de Nicolás; Este, camino a Nava de la Asunción; Sur, Municipio; Oeste, Justino Gómez Morejón.—Tipo para el primer remate, 30.306,80 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Se hace constar que se tendrá por notificado al deudor mediante el presente anuncio, a todos los efectos legales.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Santa María de Nieva a 25 de septiembre de 1956.—El Recaudador, *R. Minguez.*

SUBASTAS

2578

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia)

SUBASTA DE MADERAS

El siguiente día hábil en que se cumplan los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente inclusive en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y a la hora de las DOCE, se celebrará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, núm. 25 del Catálogo de esta provincia, denominado «La Pimpollada», cuyos datos del aprovechamiento, que han sido debidamente autorizados, son los siguientes:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: Ciento treinta y cinco (135), de la especie pinaster.

Volumen de madera: 163-857 metros cúbicos; leña de tronco, 50-433 metros cúbicos.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 53.508,20 pesetas.

Precio índice: 80.262,30 pesetas.

Cupo de traviesas: Ha sido anulado por O. M. de fecha 4 de los corrientes.

Fianza provisional: El cinco por ciento de la tasación total.

La presentación de pliegos será hasta las trece horas del día anterior hábil a la apertura de los mismos.

La cantidad que servirá de base para optar a la misma será la que figura como tasación.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que,

aprobado por la Inspección Regional, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación, en unión del administrativo.

La Mesa estará constituída por el señor Alcalde-Presidente, un Concejal, el Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura Provincial y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y reintegradas con 6,00 pesetas y en sobre aparte acompañarán los licitadores el Certificado Profesional, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Hoja de Compras, justificante de haber constituído la fianza provisional, y los que representen a tercera persona el poder notarial debidamente bastanteado.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros, formalización del contrato, Derechos Reales, y en general todos los que se originen como consecuencia de la subasta o subastas, si alguna quedase desierta por falta de licitadores.

Si la primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia) a 26 de septiembre de 1956. El Alcalde, *Miguel Andrés*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., y en posesión también del Documento Nacional de Identidad de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., del monte núm. 25 del Catálogo de esta provincia, denominado «La Pimpollada», de la pertenencia de Fuente el Olmo de Fuentidueña, ofrece la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en el día de la fecha de la subasta ...

..., a ... de ... de 1956.

El interesado,

2581

Ayuntamiento de Casla

SUBASTA DE PASTOS

A las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta de pastos del monte de estos propios, número 185 del Catálogo y año forestal 1956-57, para 1.300 reses lanares y 300 vacunas, bajo el tipo de tasación de *quince mil quinientas pesetas*.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quien lo desee.

La admisión de pliegos será hasta cinco minutos antes de la hora señalada para la subasta.

De quedar desierta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, a los diez días hábiles de esta primera.

Al pliego para optar a la subasta habrán de acompañar los licitadores, aparte la demás documentación reglamentaria, el Carnet de Identidad y Cartilla Ganadera.

En Casla a 27 de septiembre de 1956.—El Alcalde, *Benito Ramos García*.

2582

SEBULCOR

SUBASTA DE MADERAS

Con la previa autorización de la Jefatura Provincial de Montes, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a partir del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Funcionario del ramo de Montes y de la del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento ordinario de maderas del Monte núm. 213 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de los propios de este Municipio, denominado «Pinar del Monte de los Navazos», correspondiente al año forestal 1955-56, con arreglo a siguientes datos:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos objeto de subasta: 175 de la especie pinaster.

Metros cúbicos de madera: 52-608.

Metros cúbicos de leña de tronco: 14-168.

Cupo de traviesas: ninguno.

Grupo en que ha sido clasificado: Primero.

Clase de certificado a exigir a los proponentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 16.840,34 pesetas.

Precio índice: 25.260,51 pesetas.

Garantía provisional: 500,00 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 6,00 pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del proponente, desde las once a las trece horas, todos los días hasta al anterior al señalado para la celebracion del acto, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán a la Mesa en el acto de la subasta, si ya no lo hubieren hecho antes, el Certificado Profesional o testimonio notarial del mismo, Hoja de Compras anexa que deseen utilizar, resguardo de haber constituído la garantía provisional y declaración jurada en la que afirmen bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de las determinadas por los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como el Documento Nacional de Identidad o recibo que justifique tenerlo solicitado.

El rematante queda obligado a constituir la garantía definitiva consistente en cantidad equivalente al 6 por 100 del importe en que le sea adjudicado el aprovechamiento, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición de la Jefatura Provincial de Montes.

Asimismo queda obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica, reintegro de expediente, inserción y publicación de anuncios, Derechos Reales y cuantos gastos fueren necesarios en relación con el aprovechamiento de que se trata.

El importe de la subasta se hará efectivo por el adjudicatario en la forma siguiente: Un 10 por 100 se ingresará en el Banco de España, Sucursal de Segovia, a nombre de la Jefatura del Distrito Forestal de dicha Capital y el 90 por 100 restante en arcas municipales, todo ello dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones facultativas que regirá la subasta y la de ejecución del aprovechamiento, es el publicado por el Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 109, de fecha 12 de septiembre de 1955, que juntamente con el de económicas formado y aprobado por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal a las mismas horas y días señalados para la presentación de pliegos, debiendo asimismo estarse a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación citado, Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952 y disposiciones que sean de aplicación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, si ninguna de las proposiciones admitidas alcanzase el precio índice referido.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de Contratación, se halla designado cualquiera de los Letrados ejercitantes en la capital de la provincia.

Todos los plazos que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Sebúlcor, 27 de septiembre de 1956. El Alcalde, *Julián Díez de Miguel*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ... provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., núm ..., en representación ..., lo cual acredita con ..., titular del Documento Nacional de Identidad clase ... número ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número ..., de fecha ..., en el Monte número 213, de la pertenencia de Sebúlcor, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

Sebúlcor, ... de ... de ...

(Firma de proponente.)

2593

Comunidad de San Benito de Gallegos

ANUNCIO DE SUBASTA

El día treinta de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial de Gomezserracín, donde radica la Presidencia de dicha Comunidad, y ante el señor Alcalde Presidente de la misma o representante de los pueblos comuneros que legalmente le sustituya, con asistencia del Síndico de esta localidad, Representante del Distrito Forestal de la provincia y Secretario de dicha Entidad, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento primario del Monte de la misma, núm. 18 del Catálogo, durante el año forestal de 1956/57, y en caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, bajo las mismas condiciones, el día doce de noviembre del referido año, a dicha hora de las once de su mañana.

El aprovechamiento consiste en la corta de 170 pinos de la especie pinaster, con un volumen de 85-023 m. c. de madera; 24-277 m. c. de leña de tronco y 22-093 m. c. de leña de copas, estando clasificado este Monte en el Grupo 1.°, siendo su tasación de 35.863,52 pesetas, y precio índice 53.794,98 pesetas.

Los señores licitadores, para tomar parte en la subasta, acompañarán a la proposición, que ha de ser por el sistema de pliego cerrado, el certificado de clase A, B o C, exigiéndose el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de dicha Comunidad y con carácter provisional el cinco por ciento de la tasación de este aprovechamiento, así como el Carnet de Identidad personal o resguardo de la oficina de la provincia donde tenga solicitada la expedición del mismo.

Si las proposiciones de licitación fueran suscritas por alguna persona autorizada, presentará la copia del poder Notarial que le autorice legalmente.

El rematante cumplirá estrictamente con las condiciones de los pliegos de las económicas y de las facultativas, que este último se halla publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán acompañadas de los demás documentos que se exigen en la Mesa Presidencial el mismo día señalado para la celebración de la misma, de nueve y media a diez y media de la mañana, y serán redactadas con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio y reintegradas con un importe total de seis pesetas, con arreglo a la nueva Ley del Timbre del Estado, siendo rechazadas en el acto de la apertura de pliegos aquellas proposiciones que no se ajusten a lo establecido.

Gomezserracín a 28 de septiembre de 1956.—El Alcalde-Presidente, *Ignacio Ríos*.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm. ..., correspondiente al día ... de ... 1956, por la Comunidad de San Benito de Gallegos, para la subasta de los aprovechamientos primarios de dicha Entidad, núm. 18 del Catálogo de los montes de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, así como de los pliegos de las condiciones facultativas y económicas, se compromete a tomar a su cargo dichos aprovechamientos por la cantidad total de ... (en letra).

Gomezserracín a ... de ... de 1956.

(Firma del licitador.)

2596

Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto

ANUNCIO

SUBASTA DE PASTOS

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte también hábiles al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 212 del Catálogo, denominado «Los Navazos», para 300 reses lanares sustituíbles éstas por mayor o vacunas. Tipo de tasación, 3.000 pesetas (tres mil).

Estos aprovechamientos se refieren al año forestal 1956-57. Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 6 pesetas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta la víspera de la subasta, en pliego cerrado.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría hasta la fecha de la subasta.

A las plicas se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría Municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo de estos aprovechamientos, si le conviniere.

Los gastos de anuncios, reintegros

del expediente y cuantos se deriven de esta subasta, serán de cuenta del rematante.

En lo no previsto en el presente anuncio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Santo Tomé del Puerto, 28 de septiembre de 1956.—El Alcalde, *Félix Herrero.*

2608

Ayuntamiento de Sigueruelo

Subasta de pastos

A las diecisiete horas del primer día hábil después de transcurridos veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta de pastos del monte de estos propios, número 216 del Catálogo y año forestal 1956 57, para 860 lanares, bajo el tipo de tasación de *ocho mil seiscientas pesetas.*

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quien lo desee.

La admisión de pliegos será hasta cinco minutos antes de la hora señalada para la subasta.

De quedar desierta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, a los diez días hábiles de esta primera.

Al pliego para optar a la subasta habrán de acompañar los licitadores, aparte la demás documentación reglamentaria, el Carnet de Identidad y Cartilla Ganadera.

En Sigueruelo a 28 de septiembre de 1956.—El Alcalde, *Teófilo Municio.*

2644

Ayuntamiento de Aldea Real

Rectificación

En el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 28 del actual, figura en «Número de pinos 205», y debe de decirse *250.*

Lo que se anuncia a los efectos oportunos.

Aldea Real, 29 de septiembre de 1956.—El Alcalde, P. A., *B. Gómez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1957, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles,* contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita:

ABADES	2612
ANAYA	2616
BECERRIL	2587
CASLA	2606
ENCINILLAS	2589
FUENTEPIÑEL	2633
FUENTES DE CUELLAR	2588
GOMEZSERRACIN	2626
GRADO DEL PICO	2639
HONTANARES DE ERESMA	2586
LABAJOS	2609
LAGUNA DE CONTRERAS	2642
LASTRAS DEL POZO	2586
MARUGAN	2611
OTONES DE BENJUMEA	2595
SANTIBAÑEZ DE AYLLON	2628
SIGUERUELO	2607
TORRE VAL DE SAN PEDRO	2637

Exacciones municipales

Acordada la imposición de exacciones municipales que han de regir para el Presupuesto Ordinario de 1957, por los Ayuntamientos que a seguido se relacionan, se hallan expuestas al público, en las Secretarías respectivas, por plazo de quince días, dentro del cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Relación que se cita:

ALCONADA DE MADERUELO	2603
RIAGUAS DE SAN BARTOLOME	2604
TORRE VAL DE SAN PEDRO	2637

Documentos cobratorios por Contribución Rústica

Las Alcaldías de los Ayuntamientos que se relacionan, anuncian hallarse expuestos al público, por plazo de ocho días, los documentos cobratorios por Contribución Rústica para el próximo ejercicio de 1957.

Durante dicho plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Relación que se cita:

AGUILAFUENTE	2600
ARROYO DE CUELLAR	2615
CASTILLEJO DE MESLEON	2635
FRUMALES	2614
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA	2602
PEDRAZA	2640
PINARNEGRILLO	2592
SANGARCIA	2601
SIGUERO	2595
TORRECILLA DEL PINAR	2613

2584

VILLAGONZALO DE COCA

Recibido de la Excma. Diputación Provincial el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre Riqueza Provincial, correspondiente al año actual de 1956, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por todos los contribuyentes en el mismo figurados y presentar contra el mencionado padrón las reclamaciones a que haya lugar dentro del indicado plazo, ya que pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Villagonzalo de Coca a 30 de septiembre de 1956.—El Alcalde.

2590

VALLELADO

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordada subasta pública para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas, a cuyo efecto, en la Secretaría Municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos de que consta el proyecto, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Vallelado a 29 de septiembre de 1956. El Alcalde, *Salustiano Cuéllar.*

2591

Ayuntamiento de Vallelado

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras reforma de la Casa Consistorial, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Vallelado a 29 de septiembre de 1956.—El Alcalde, *Salustiano Cuéllar.*

2594

OTONES DE BENJUMEA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender el pago de las obligaciones que en el mismo se detallan, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, dentro del cual podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Otones de Benjumea, 2 de octubre de 1956.—El Alcalde, Eugenio Martín.

2594

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia, para atender el pago de las obligaciones que en el mismo se detallan, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, dentro del cual podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Otones de Benjumea, 2 de octubre de 1956.—El Alcalde, Eugenio Martín.

2597

DURATON

EDICTO

Aprobado que ha sido por esta Corporación Municipal el Anteproyecto del presupuesto extraordinario, para atender al pago de la compra a favor de este Ayuntamiento, de las fincas denominadas «Eras, Erillas y Fragua», sitas en este término municipal, se hace saber queda expuesto al público por término de *quince* días, a efectos de oir reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Duratón a 29 de septiembre de 1956. El Alcalde, *Felicísimo de Lucas.*

2598

SANTO TOME DEL PUERTO

EDICTO

Aprobadas por esta Corporación municipal las Ordenanzas fiscales para la exacción de los derechos y tasas y demás arbitrios municipales autorizados por la Ley, para su vigencia en el ejercicio de 1957, se exponen al público, durante el plazo de quince días, para conocimiento general y de los contribuyentes afectados, a los efectos de admisión de reclamaciones que contra las mismas pudieran interponerse.

Santo Tomé del Puerto, 28 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Félix Herrero.

2599

AGUILAFUENTE

En cumplimiento de lo preceptuado en el núm. 2 del artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilafuente, 27 de septiembre de 1956.—El Alcalde, José Martín Pascual.

2605

RIAZA

ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Tarifas para el cobro del agua potable a domicilio, que han de regir en el ejercicio próximo de 1957, quedan expuestas al público, en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de oir las reclamaciones que contra las mismas puedan ser formuladas, a tenor de lo que dispone el artículo 772de la Ley de Régimen Local.

Riaza, 28 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Tomás Angulo de Blas.

LABAJOS 2610

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de Matrícula Industrial para este término municipal y el año de 1957, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante un plazo de diez días hábiles al de ser publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Labajos a 28 de septiembre de 1956. El Alcalde, Vicente Cabrero.

2618

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

EDICTO

Terminadas las obras de construcción de un edificio en la Plaza del Generalísimo, núm. 9, de esta Ciudad, con destino a seis viviendas para funcionarios y a los efectos de cancelación de la garantía que el contratista de las mismas, don Cesáreo Vázquez Arroyo, tiene constituída para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en un plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Cantalejo, 28 de septiembre de 1956.—El Alcalde acctal., *Francisco de Frías.*

2627

GOMEZSERRACIN

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre consumos de lujo y reconocimiento de reses, carnes, pescados, así como la del recargo sobre la contribución industrial y de comercio, para el próximo ejercicio de 1957 y por un período de tiempo de cinco años, que han de servir de base para el nuevo Presupuesto municipal de los ejercicios referidos, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar en dicho plazo de cinco días más las reclamaciones que se crean convenientes, advirtiendo que pasado dichó plazo sin haber reclamaciones, o resueltas que sean las que se presenten, se tendrán por aprobadas definitivamente dichas Ordenanzas.

Gomezserracín a 28 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Ignacio Ríos.

ACOTADO DE CAZA

FINCA «EL RASO»

Término municipal de Cerezo de Arriba

Para conocimiento del público y personas interesadas, se hace saber que la FINCA «EL RASO» ha sido acotada para el aprovechamiento secundario de la caza, conforme a las disposiciones vigentes.

La propietaria, *M.ª Luisa Municio.*

IMPRENTA PROVINCIAL